



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: RAMÓN ANTONIO QUINTERO ALMENARES.

DEMANDADA: ALEXANDRA PATRICIA MOLINA PORTILLA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00199-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, observa el Despacho que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal (art. 368 y s.s. *ibídem*).

Notificar este proveído a la demandada ALEXANDRA PATRICIA MOLINA PORTILLA en la forma prevista por el inciso final del artículo 6 Decreto 806 de 2020 para que en el término de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

Notificar el presente auto al agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Tener al doctor LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor RAMÓN ANTONIO QUINTERO ALMENARES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto,

sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

*AMSM*

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7050956a3546dc2c35b9c07b769d0837c8387fc2be27b814d910528c5bb79c72**

Documento generado en 03/05/2021 07:21:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**